



## CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Los Cuerpos de Policía Local tienen unas características muy especiales dentro del conjunto de FF y Cuerpos de Seguridad.

La definición del mismo es: Cuerpos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, su dependencia directa del municipio en el que desarrollan su labor y la cercanía al ciudadano por la integración social y la implicación personal de sus miembros en la localidad.

La Policía Local ha sufrido una gran evolución en los últimos años en nuestra comunidad, ha sufrido cambios los cuales han sido posible a la aprobación de las Normas- Marcos de la Policía Local de Extremadura, que supuso un paso muy importante, y decisivo en la mejora de la organización y funcionamiento de la plantilla homologando organización, estructura, funciones selección, formación, derechos y deberes. Se exige un mayor nivel de formación, una clasificación de los puestos de trabajo representan además un reconocimiento al papel de los servicios de seguridad local, cada vez más preparados, formados, con mayores competencias y con un papel muy importante en las políticas de seguridad.

El trabajo de Policía Local se presenta como una de las perspectivas más interesantes de cara al mundo laboral por estas razones, porque existe una importante demanda de profesionales y son numerosas las plazas que se convocan por las Admón. Locales y porque los últimos cambios en los requisitos en los requisitos de ingreso aumentan las posibilidades de ingresar en sus Cuerpos.

Una de las particularidades es que no hay límite de edad en la actualidad para ingresar en las Policías Locales, en el proyecto de la nueva Ley de Coordinación el límite que se baraja es de 40 años, siendo el límite más alto y muy por encima de lo establecido en otros CCFF de seguridad. Al igual que la edad también la estatura se ha reducido a 157 cm para mujeres, anteriormente 165 cm y para los hombres 167 cm frente al 170, al igual que los permisos de conducir ya no hay que poseerlos en la fecha de presentación de instancias sino que se da plazo hasta la finalización de la academia.

### 1.- El Ingreso

Como norma general el ingreso a los Cuerpos de Policía Local se lleva a cabo en la categoría de Agente, pues en las categorías de Oficial y Subinspector se accede por el sistema de promoción interna. En Algunos Casos, también puede producirse el ingreso en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente.

El ingreso en la categoría de AGENTE se realiza por un procedimiento de selección que consta de dos fases de carácter eliminatorio.

1. Oposición LIBRE
2. Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluye un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

## 2.- Requisitos de los Aspirante.

Para tomar parte en las pruebas selectivas en la categoría de Agente, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español
2. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios
3. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, en virtud de expedientes disciplinarios, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública
4. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
5. Tener una estatura mínima de 167cm los hombres y 157 las mujeres.
6. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga, constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que ingresan la prueba de reconocimiento médico.
7. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B. No obstante, a este respecto debe tenerse en cuenta la circular de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, que dispone a los órganos competente a interpretar el requisito de estar en posesión del permiso de conducir "A", Referido al actual permiso de conducir de la clase "A2"
8. Declaración Jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.
9. Edad comprendida entre los 18 y los 41 años de edad (Comunidad de Autónoma de Extremadura)

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el punto 7 debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación Correspondiente.

## 3.- Las Pruebas de la fase de Oposición

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

1.º) Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2.º) Posteriormente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

a.- Exclusiones médicas de carácter general y específico:

1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de función policial.

1.1. Diabetes.

1.2. Obesidad.

1.3. Delgadez extrema.

1.4. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.- Enfermedades de los tejidos:

2.1. Soriasis

2.2. Eczemas.

2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

3.- Enfermedades del aparato digestivo:

3.1. Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

3.2. Herniaciones abdominales no corregidas

3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología.

5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cardiopatía isquémica.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

6.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

7.- Enfermedades del aparato de la visión:

7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

7.2. Desprendimiento de retina.

7.3. Estrabismo.

7.4. Hemianopsias.

7.5. Discromatopsias.

7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte de manera importantes la agudeza visual.

8.- Enfermedades del aparato de la audición:

8.1. Disminución de la agudeza auditiva (audiometría).

8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

8.3. Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aun cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

9.- Sistema nervioso:

9.1. Epilepsias.

9.2. Convulsiones sin filiar.

9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales.

9.4. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulte el desempeño de la función policial.

10.- Otros procesos patológicos:

10.1. Enfermedades transmisibles en actividad o en tratamiento.

10.2. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

10.3. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

10.4. Toxicomanías.

10.5. Enfermedades psiquiátricas que, a juicio del Tribunal Médico, le incapaciten para el desempeño de la función policial.

11.- Cualquier otra enfermedad que, a juicio del Tribunal Médico, limite, dificulte o incapacite para el desempeño de la función policial.

3.º) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.

**En la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas físicas a superar:**

- **Carrera de 50 metros** con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 7,30 segundos los hombres; y de 8,30 segundos para las mujeres. Un solo intento

- **Fuerza de brazos:** Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg (para hombres) ó 3 kg (para mujeres). El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo. La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de tres. Para hombres será necesario superar 8 metros y para las mujeres superar 7 metros.
- **Potencia de piernas: (salto de longitud):** Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 2,30 metros de longitud, y las mujeres 1,90 metros. Podrán realizarse dos intentos.
- **Carrera de 1.000 metros con salida en pie:** Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 3 minutos y 20 segundos para los hombres; y de 4 minutos para las mujeres. Un solo intento.

En el resto de Comunidades Autónomas, habitualmente se componen de las siguientes pruebas:

- Tren Superior: Dominadas, Tropa de Cuerda lisa.
- Tren Inferior: Salto de Altura a pies juntos
- Resistencia: Carrera de 1000, 1500, 2000 o 3000 metros lisos.
- Velocidad: Carrera de 100 metros lisos.
- Natación: 50 o 100 metros estilo libre.

4.º) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de temas o preguntas (tipo test, abiertas y otras) según el contenido que figure en el programa de la correspondiente convocatoria.

5.º) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

1. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.
2. Podrá exigirse, previamente a las anteriores, la prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.
3. El programa a incluir en la convocatoria se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Comunitario, Autonómico, Administrativo, Régimen Local y funciones de la Policía Local, y otra parte especial, con temas de Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial, con un contenido mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

### Clasificación de las pruebas

1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas psicotécnicas, caso de exigirse, se calificarán como “apto” o “no apto”.

b) Las pruebas físicas podrán calificarse como apto o no apto, si bien los municipios podrán determinar en las bases de selección que la prueba será puntuable de cero a diez puntos, siendo necesario, en este supuesto, obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniendo la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

c) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

d) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá. Artículo 31. De la calificación de la fase de oposición. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones.

### **De la calificación de la fase de oposición.**

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos, prácticas y físicas, si éstas se puntúan, a los aspirantes declarados aptos en las otras.

### **Del nombramiento de funcionarios en prácticas.**

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### **Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de formación.**

1. Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.
2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

### **De la calificación del periodo de formación.**

1. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

### **Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de prácticas.**

Será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes.

### **De la calificación del periodo de prácticas.**

1. El periodo de prácticas no será puntuable.
2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas, previo asesoramiento del Jefe de Policía Local.

### **De la calificación definitiva del proceso de selección.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

## CONTENIDOS.

### PARTE GENERAL PARA POLICIAS LOCALES DE EXTREMADURA

#### BLOQUE I DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

#### BLOQUE II DERECHO AUTONÓMICO

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

#### BLOQUE III DERECHO COMUNITARIO

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

#### BLOQUE IV DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

#### BLOQUE V RÉGIMEN LOCAL

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

#### BLOQUE VI FUNCIONES DE LA POLICIA LOCAL

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

## PARTE ESPECÍFICA PARA POLICIAS LOCALES DE EXTREMADURA

### BLOQUE 1 DERECHO PENAL

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

### BLOQUE II TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales .Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación .Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico.